

Al Despacho, la demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos, promovida por el señor WILLIAN STANLY LOPEZ CASTRO en contra de la señora JHERIKA YOJANA MORENO MONSALVE, radicada bajo el N° 544053110001 2021 00763 00.

Se hace constar que durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022 no corren términos para el Despacho, por corresponder a la vacancia judicial colectiva

Los Patios, 11 de enero de 2022

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

### JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

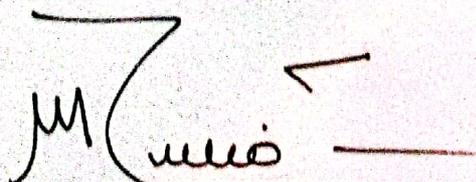
Revisada la documentación a través de la cual el señor WILLIAN STANLY LOPEZ CASTRO promueve demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos en contra de la señora JHERIKA YOJANA MORENO MONSALVE, observa el Despacho que debe inadmitirse por las siguientes razones:

- No se acredita el envío simultáneo de la documentación a la demandada, pese a su afirmación de haberlo realizado, de conformidad con el Inciso 4 artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Se echa de menos la dirección física de la apoderada, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 C.G.P.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Estatuto antes citado, se concede a la actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Asimismo, se requiere aportar con mejor calidad las imágenes de los folios 29, 70, 71 y 72 correspondientes a pruebas documentales, ya que son totalmente ilegibles.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez